

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO

No. 059/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
CC:	24.940.755
C.D.P No. 211	FECHA EXPEDICIÓN: 27/04/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 3.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 05 de mayo al 31 de Mayo del 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 24.940.755 expedida en Pereira R, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 del 6 de agosto de 1998, emanado del honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2). La ESE, como entidad prestadora de servicios de salud de mediana y baja complejidad, está obligada a cumplir con la normatividad referente al manejo de las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico, consagrados en el Decreto 2200 de 2005 "Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones" y las resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social No. 1478 de 2006: "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado". Así mismo la Resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social No. 1403 de 2007 "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones", Con base en lo anterior, tenemos la imperiosa necesidad de un profesional en Química para el área de farmacéutica, quien propicie una interacción con los profesionales de la medicina y enfermería, en las obligaciones del cuidado de la salud de pacientes hospitalizados y no hospitalizados que padecen enfermedades que requieren monitoreo continuo para su recuperación y que son atendidos en las sedes con que cuenta la RED SALUD ARMENIA E.S.E. 3). Así mismo, se requiere que dicho profesional apoye las actividades de planeación, administración, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos inherentes al Servicio Farmacéutico, que la entidad tiene diseñados y si fuere necesario, rediseñe dichos procesos y procedimientos para mantener la coherencia de las directrices emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social. 4). La necesidad que tiene la ESE, se satisface con la contratación de un profesional químico farmacéutico, pues en la planta de cargos de RED SALUD ARMENIA no se cuenta con el perfil. El profesional debe tener la experiencia e idoneidad requerida en el área y la labor desempeñada tanto en entidades públicas como privadas. Adicional a esto, la E.S.E se encuentra certificada con la resolución 2378 de 2008: "Por la cual se adoptan las Buenas Prácticas Clínicas para las instituciones que conducen investigación con medicamentos en seres humanos". Donde se requiere la presencia del químico farmacéutico para nuestra sede FUNDADORES donde se realizan dichos procesos de investigación. 5). Dado los servicios que ofrece la ESE en su portafolio necesitan del apoyo de un químico farmacéutico tal como lo establece el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 3100 de 2019 en el artículo 8.3. 1.4. 8.3. 1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos: "Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás

Pa' cuidar de todos

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO

No. 059/2021

insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible". citado el articulo, tenemos la necesidad del profesional para que apoye la selección, adquisición, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos, insumos medico quirúrgicos, odontológicos y dispositivos médicos. 6). RED SALUD ARMENIA incluye el servicio farmacéutico hospitalario y ambulatorio de los Centros de Salud en donde se presta el servicio de farmacia, en los cuales se mantiene una dispensación de medicamentos y dispositivos médicos para cumplir con lo ofertado en el Portafolio de Servicios que se ofrece a cada una de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio. 7). Así, en el caso del farmacéutico la Organización Mundial de la Salud destaca la importancia del papel que desempeña este profesional sanitario por sus conocimientos y por situarse como el más accesible a la población. Por este motivo, y para hacer frente al problema del incumplimiento terapéutico, el farmacéutico debe informar y aconsejar a los pacientes sobre los fármacos que está tomando, realizar el seguimiento de los tratamientos y detectar posibles problemas relacionados con los medicamentos, colaborando siempre con los pacientes y el resto de profesionales sanitarios. 8). Este profesional deberá brindar el debido apoyo en la planificación, organización, coordinación y control de los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, en los servicios hospitalarios y todos los servicios que requieran intervención del servicio farmacéutico, promover estilos de vida saludables en el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos, que ayuden a conseguir una **población** más informada, con mayor **capacidad de prevención de enfermedades** y de adoptar hábitos de vida saludables que benefician a su salud, apoyar en la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos, insumos médicos quirúrgicos, odontológicos y dispositivos médicos, ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran, ser participe en el la creación y desarrollo de programas de fármaco vigilancia, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos, aplicar mecanismos para asegurar la conservación de medicamentos y dispositivos médicos, garantizando el efectivo seguimiento y gestión a las fechas de vencimiento de los medicamentos, insumos y material médico quirúrgico que se almacena en la bodega del servicio farmacéutico y los puntos de dispensación de medicamentos en los diferentes centros de salud de la ESE. 9). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 211 fecha de expedición: 27/04/2021. 10). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Químico Farmaceuta para que desarrolle actividades propias a los procesos del servicio farmacéutico y el centro de estudios e investigación de Red Salud Armenia ESE según la normatividad vigente y conforme a los servicios habilitados de la unidad intermedia del sur y/o centros de salud que conforman la Red de la ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1). Prestar apoyo para planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, en los servicios hospitalarios y todos los servicios que requieran intervención del servicio farmacéutico. 2). Brindar apoyo promoviendo estilos de vida saludables en el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos, que ayuden a conseguir una **población** más informada, con mayor **capacidad de prevención de enfermedades** y de adoptar hábitos de vida saludables que benefician a su salud. 3). Prestar servicios de apoyo en la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos, insumos médicos quirúrgicos, odontológicos y dispositivos médicos. **Recepción:** Inspección en las condiciones de transporte y embalaje, recepción administrativa; recepción técnica, inspección del insumo, muestreo, clasificación de defectos, diligenciamiento del acta de recepción, verificación de la ficha técnica. (Llevar a cabalidad el proceso de recepción). **Almacenamiento:** Clasificación de los insumos por condiciones de almacenamiento; medicamentos de cadena de frío, medicamentos y dispositivos; insumos vencidos y averiados, medicamentos y dispositivos para devolución a patrocinador e insumos en cuarentena; almacenar los insumos de acuerdo a las características del producto (según del inventario de medicamentos asignados por el patrocinador o CRO. **Distribución:** Entregar al personal del equipo delegado y competente los medicamentos con información adecuada en las condiciones de almacenamiento, preparación y control. Recibir y verificar correcto diligenciamiento del formato. **Dispensación:** Entregar el producto en investigación y demás insumos asignados en condiciones óptimas y de acuerdo con la normativa legal vigente y protocolo establecido. 4. Ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran. 5. Participar en el la creación y desarrollo de programas relacionados de medicamentos y dispositivos médicos como los programas de fármaco vigilancia, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos. 6. Apoyar la Planificación y coordinación del programa de farmacovigilancia en la ESE REDSALUD ARMENIA. 7. Participar en estudios relacionados con medicamentos y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO

No. 059/2021

dispositivos médicos, que conlleven el desarrollo de sus objetivos, especialmente aquellos relacionados con la farmacia clínica. 8. Informar y educar a los pacientes sobre el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos. 9. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de medicamentos y dispositivos médicos. 10. Realizar la presentación de los diferentes informes que son establecidos por la normatividad vigente en los tiempos que se garantice su cumplimiento y evitar extemporaneidad. 11. Apoyar la coordinación y dirección, para garantizar el manejo de los medicamentos de control especial y realizar los reportes a las entidades que por ley lo requieran y demás entidades que lo soliciten. 12. Garantizar el efectivo seguimiento y gestión a las fechas de vencimiento de los medicamentos, insumos y material médico quirúrgico que se almacena en la bodega del servicio farmacéutico y los puntos de dispensación de medicamentos en los diferentes centros de salud de la red. 13. Participar en el comité del Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos –PAMEC) cuando aplique. 14. Participar en los Comités de la ese Red salud armenia y difundir y aplicar las decisiones que ahí se tomen, acciones de tecno vigilancia, reactivo vigilancia y fármaco vigilancia y en los casos que aplique en comité de infecciones. 15. Tramitar y participar en los análisis de las atenciones inseguras que se generen como RAM (reacciones adversas medicamentosas), y dar trámite respectivo ante el INVIMA en los casos que se requiera. 16. Cumplir con las metas del Plan Operativo Anual – POAS, Cuando aplique. 17. Proyectar y ejecutar planes de mejoramiento emanados de los resultados de las auditorías internas y externas. 18. Presentar informes a la alta dirección. 19. Participar y garantizar las competencias del servicio farmacéutico, en el componente de investigación de la ese Red salud armenia. 20. Manejar el archivo de gestión de conformidad con las tablas de retención documental. 21. Conservar los inventarios que, en razón a la prestación de sus servicios, sean asignados. 22. Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 23. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 24. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 25. El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 26. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor presupuestado para este contrato es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizará un (01) pago mes vencido, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde 05 de mayo al 31 de mayo del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto LA CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la Dra. Gloria Inés Jaramillo González, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO**

No. 059/2021

debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 211 del 27 de Abril de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **VIGESIMA PRIMERA**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual LA CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica,

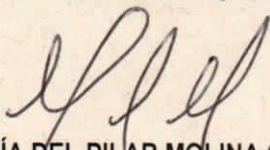
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO

No. 059/2021

electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: LA CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** La contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, chachita500@hotmail.com.

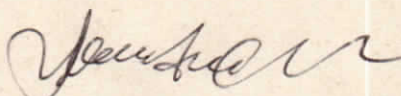
Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de Mayo del año 2021.

LA CONTRATISTA,



MARÍA DEL PILAR MOLINA OSORIO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana María Botero Londoño – Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

